

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicados	11001 33 42 054 2020 00160 00 11001 33 42 054 2020 00223 00		
Demandantes	CLAUDIA PATRICIA CORTÉS GUERRERO EMILSE MONCADA RODRÍGUEZ		
Demandados	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES; NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.		
Fecha de audiencia	24 de mayo de 2023		
Hora programada de la audiencia	2:10 p.m.	Hora de cierre	2:49 p.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 2:17 de la tarde del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante:

Apoderado: Asiste la abogada **ANA BERTILDA SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.748.415 y Tarjeta Profesional 152.355 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en la audiencia inicial.

Correo electrónico: contacto@abogadosomm.com;
anab.sarmientog@abogadosomm.com

Celular: 311 554 57 30

2.2. Parte demandada:

2.2.1. Instituto Colombiano para la Evaluación de Educación – ICFES

Expediente 2020-223 En atención al memorial poder allegado al expediente se dispone:

Reconocer personería a la abogada **ROCÍO DEL PILAR CONTRERAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.917.845 y tarjeta profesional 133.491 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Nación – Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, en los términos y para los efectos del poder obrante en la unidad documental 55.

Correo electrónico: rpcontrerasc@icfes.gov.co; notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

Expediente 2020-160 Apoderado: Asiste la abogada **LILIAN KARINA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 53.082.105 y tarjeta profesional 184.486 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en calidad de apoderada del ICFES en auto de 9 de julio de 2021 (unidad digital 14)

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co; lkmartinez@icfes.gov.co

Celular: 312 380 93 50

2.2.2. Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá

Apoderado: Se deja constancia que no comparece el abogado **CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.954.623 y tarjeta profesional 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandada en auto de 21 de noviembre de 2022 (unidad digital 40 expediente 2020-160 y 34 expediente 2020-223)

Correo electrónico: chepelin@hotmail.fr

2.2.3. Nación – Ministerio de Educación Nacional

Cuestión previa: En atención al poder de sustitución allegado al expediente se dispone:

Reconocer personería adjetiva al abogado **JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.535.485, portador de la T.P. 261.078 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

Correo electrónico: ministerioeducacionoccidente@gmail.com;
jhonnperdomo21@gmail.com

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial concomitante o concentrada celebrada el 30 de noviembre de 2022, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- **Por la parte demandante:**

1. Solicitó se requiera al ICFES para que aporte:

- 1.1. Expediente de evaluación de carácter diagnóstico formativa – ECDF de las demandantes Claudia Patricia Cortés Guerrero y Emilse Moncada Rodríguez, haciendo especial énfasis en:

VIDEO Y PLANEACIÓN:

- a) Se remita copia en DVD, CD o medio magnético del video subido por las demandantes en la plataforma maestro 2015.
- b) Se remita copia del instructivo que llenaron los pares a los que se les asignó la calificación del video de la demandante, así como la planeación, la conversión en puntajes por parte del ICFES.

- c) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de dónde sale los niveles de desempeño correspondientes a cada criterio, componente, aspecto a evaluar relacionados etc.
- d) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de cómo se convirtieron los niveles de desempeño en la valoración final.

AUTOEVALUACION:

- a) Se remita copia de los criterios de puntuación de la autoevaluación de las demandantes, desglosados por cada ítem.
- b) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de la conversión en puntajes por parte del ICFES de cada una de las opciones seleccionadas en las preguntas que conformaron la autoevaluación.
- c) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de la autoevaluación.

ENCUESTAS:

- a) Se remita copia de los puntajes y criterios asignados para la valoración total de la encuesta.
- b) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de los puntajes y criterios asignados para la valoración total de las encuestas.
- c) Explicación detallada del proceso, metodología y publicación de la información acerca de las encuestas.

2. Así mismo, solicitó se requiera a la Secretaría de Educación para que allegue:

- 2.1. Copia auténtica del expediente, hoja de vida, decreto de nombramiento y otros de las demandantes.
- 2.2. Original del formato único para expedición de certificado de salarios años 2017 – 2019 de las demandantes y original del formato único para la expedición de historia laboral.

3. Con destino al Ministerio de Educación Nacional, solicitó:

- 3.1 Documento propuesta de evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF) para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial en el escalafón de educadores del estatuto 1278 de 2002 de 11 de agosto

de 2015, firmado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE.

3.2. Documento evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF) para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial en el escalafón de educadores del estatuto 1278 de 2002 – matrices específicas por cargo de 31 de agosto de 2015, firmado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE.

- **Por la parte demandada.** A solicitud del ICFES se decretó:
 1. El testimonio del señor Mauricio Jiménez Chavarro.
 2. Prueba por informe: Se requirió a la Subdirección de Diseño de Instrumentos -SDI y la Subdirección de Producción de Instrumentos – SPI del ICFES, para que expliquen mediante informe técnico, el diseño de la evaluación dado al instrumento video, los ítems de pauta de la evaluación de este instrumento, todo lo relacionado a los niveles de desempeño y, finalmente, determinen los procedimientos y metodología utilizada por los pares en la evaluación del video.
- **De oficio:** Se dispuso requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que allegara certificación en donde señalara la fecha de presentación de la demanda del radicado 11001 33 42 054 2020 00223 00.

PRUEBA DOCUMENTAL

En lo que concierne con la **prueba documental**, se observa que el ICFES en el expediente 2020-160 allegó prueba por informe de la ECDF cohorte III (unidad digital 46.4); instrumento video (unidad digital 46.15); instructivo y/o manual a tener en cuenta por los pares en la evaluación del video (unidad digital 46.6); formato planeación del video (unidad digital 46.12); respuestas y/o informes de los pares que evaluaron el video de la demandante (unidad digital 46.13); índice de concordancia expedidos por la Subdirección de Estadística del ICFES (unidad digital 46.7); respuestas dadas al instrumento de la autoevaluación desglosados por cada ítem (unidad digital 46.14); correo electrónico del 1º de diciembre de 2022, mediante el cual señala la aplicación del instrumento de las encuestas en el proceso

de evaluación de la demandante Claudia Patricia Cortés Guerrero (unidad digital 46.8); informe denominado conversión de puntajes respecto de los instrumentos video, autoevaluación y encuestas de la docente Claudia Patricia Cortés Guerrero; informe expedido por la Subdirección de Estadística del ICFES y guía de niveles de desempeño docente de aula (unidades digitales 46.9 a 46.11).

Ese acerbo probatorio fue remitido al buzón electrónico del apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

En ese orden, al no existir objeciones respecto de las pruebas relacionadas recaudadas, se le otorga valor procesal y se informa que serán tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo.

En lo que concierne al expediente 2020-223 la entidad, en la unidad digital 40, allegó video, respuesta de los pares evaluadores, formato de planeación del instrumento video, instructivo de los pares evaluadores – docente de aula, criterios de evaluación para docente de aula, respuestas dadas por la educadora al instrumento autoevaluación; correo electrónico del 1° de diciembre de 2022, conversión de puntajes, metodología estadística aplicada, certificado suscrito por el subdirector de información del ICFES, reporte de resultados, informe técnico y expediente administrativo.

Así mismo, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá allegó certificación relacionada con la fecha de presentación de la demanda en el proceso 2020-223 (unidad digital 42)

De tales pruebas se corrió traslado a las partes mediante auto de 24 de abril de 2023 (unidad documental 54)

En ese orden, al no existir objeciones respecto de las pruebas relacionadas recaudadas, se le otorga valor procesal y se informa que serán tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo.

Ahora bien, como quiera que existen algunos medios de prueba que no han sido allegados al expediente, se dispondrá **requerir por segunda vez** a la Secretaría de Educación y al Ministerio de Educación Nacional para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente

requerimiento, alleguen, con destino a este proceso, las pruebas decretadas a su cargo.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Mauricio Jiménez Chavarro, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La señora Jueza le indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Mauricio Jiménez Chavarro

Identificación: cédula de ciudadanía 80.191.905

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Unión libre

Profesión: Ingeniero de sistemas

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con las demandantes (Claudia Patricia Cortés Guerrero y Emilse Moncada Rodríguez). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través de las presentes demandas, se pretende la modificación de la calificación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) 2018-2019, en la modalidad de video, con nota aprobado, para que así las demandantes obtengan un puntaje global superior

a 80 puntos y con ello el reconocimiento y pago de la reubicación salarial, con efectos fiscales a partir del año 2019.

Acto seguido la Jueza interrogó al declarante.

1. Informe por favor al despacho cuál es el cargo actual que ocupa en el ICFES y sus funciones
2. Señale por favor si usted conoce del proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el que participaron las demandantes Claudia Patricia Cortés Guerrero y Emilse Moncada Rodríguez.
3. ¿Participó usted de alguna manera en el diseño, convocatoria o etapas en general del referido proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa? De ser así, detalle por favor cuál era su función específica.
4. ¿Intervino usted de alguna manera en el reporte de resultados que obtuvieron las demandantes Claudia Patricia Cortés Guerrero y Emilse Moncada Rodríguez dentro de ese proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa? De ser así, detalle el papel específico que desarrolló.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a las apoderadas del ICFES, quienes solicitaron la prueba, para que haga su interrogatorio.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien no interrogó al testigo.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

DESPACHO: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a la declaración rendida en esta audiencia, la cual será apreciada al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Así las cosas, y como quiera que hay pruebas documentales pendientes por allegar

al expediente, es procedente suspender la audiencia de pruebas, advirtiéndole que una vez se aporten a los expedientes, a través de auto se correrá traslado de la documental y se ordenará la presentación de las alegaciones finales por escrito.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, siendo las 2:49 p.m. y para constancia se graba la audiencia y se firma el acta electrónicamente por la Jueza, la cual se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial y se incorporará al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace de la videgrabación de la audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a5dd369d-4821-419d-9eca-71e8c04a7d02?vcpubtoken=f187c0d5-aea2-4edc-93ef-a1eb94841478
---	---

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ea0387247eab7af0a79fb3d8bb584d0cc3881f731677bb5cdb9ac09706227a**

Documento generado en 26/05/2023 09:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>